



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AMAZONICA DE  
MADRE DE DIOS



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Conste por el presente documento, de Convenio de Cooperación que celebran de una parte la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a quien en adelante se le denominará **LA UNAMAD**, con RUC N° 20526917295 , representada por el **Dr. MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL**, identificado con DNI: 22241014, con domicilio legal en la Av. Dos de Mayo N° 960, de la ciudad de Puerto Maldonado; y de otra parte La Universidad Nacional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA UNAC**, con RUC N° 20138705944 representado por su Rector **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, identificado con DNI N° 07856089 con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña 1060, Callao.

Documento que celebran en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La **UNAMAD**, es una Institución Pública de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público interno, creada por la Ley N° 27297, integrado por estudiantes, personal docente y administrativo. Con autonomía académica, económica, normativa y administrativa. Tiene por finalidad esencial brindar formación académica a las personas que aspiren a una carrera profesional, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de Madre de Dios, contribuyendo a la preservación de los recursos naturales y al ciudadano del medio ambiente, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales, para coadyuvar al desarrollo integral y sostenible de la región.

La **UNAC**, es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía académica, administrativa y normativa creada el 02 de setiembre de 1966, por la Ley 16225, la misma que tiene por objeto la formación de profesionales, la investigación y la proyección social para la promoción, el desarrollo y la integración nacional, cuenta con las siguientes facultades: Facultad de Ciencias Administrativas, Ciencias Económicas, Ciencias Contables, Ciencias de la Salud, Ciencias Naturales y Matemáticas, Ingeniería Química, Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniería Industrial y de Sistema, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ingeniería Mecánica-Energía.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.4 Estatuto y Reglamento de la UNAMAD.
- 2.5 Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos.
- 2.6 Estatuto de la UNAMAD.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AMAZONICA DE  
MADRE DE DIOS



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD:

El presente Convenio tiene por finalidad, establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración en beneficio de las Universidades y con el propósito de:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y la Universidad del Callao, que contribuyan a la Investigación, experiencia docente y movilidad del estudiantil.
- Desarrollar intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la problemática del país.
- Desarrollar actividades, científicas y culturales correspondientes a las necesidades de información y consulta para los fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales entre ambas instituciones.
- Capacitar a los docentes en áreas de especialización en sus unidades de posgrado.



### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y ACTIVIDADES

- 4.1 Estimular e intercambiar experiencias de investigación científica y de creatividad cultural en sus múltiples formas, a través de la formulación, presentación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo de interés común.
- 4.2 Intercambio de docentes e investigadores para participar en conferencias, enseñanzas y/o investigación, curso de capacitación, estancias.
- 4.3 Propiciar el intercambio de egresados para la realización de estancias, actividades académicas, culturales, brindándoles las facilidades según el Plan Anual de Trabajo y presupuesto institucional de ambas partes.
- 4.4 Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, talleres, congresos y otros eventos en los campos de interés de ambas instituciones.
- 4.5 Elaborar proyectos de trabajo que contenga propuestas específicas de colaboración en beneficio de ambas partes.
- 4.6 Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos de intercambio, con objetivos concretos, unidades académicas responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones específicas.
- 4.7 Designación de sus coordinadores responsables para la ejecución de los convenios, quienes elaborarán el **Plan Anual de Trabajo** a ejecutar, donde se consideren las actividades a realizarse, cronograma, presupuesto y otros. El mismo debe contar con la correspondiente autorización de las máximas autoridades Universitarias.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MEDIDAS CULTURALES Y ECONÓMICAS

- 5.1 El intercambio de docentes, investigadores y/o estudiantes, será en número de acorde, duración y según las posibilidades económicas de cada universidad, asumiendo el costo de pasajes de ida y vuelta la universidad que envíe a sus estudiantes.
- 5.2 Cada universidad se hará cargo de los gastos de estadía del personal invitado, recepcionado a través de intercambio, como son: costos de dietas y alojamiento, según disponibilidad presupuestaria.





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AMAZONICA DE  
MADRE DE DIOS



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO

- 5.3 Independientemente de las posibilidades presupuestarias, las Universidades podrán gestionar recursos financieros de otras fuentes, tendientes a incrementar al máximo las posibilidades de intercambio y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo.
- 5.4 Los trabajadores y proyectos de investigación y desarrollo conjunto que consignan financiamiento, serán administrados por cada institución.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

- 6.1 Ambas partes designarán a sus Coordinadores responsables para la ejecución de los convenios y elaboración del Plan Anual de Trabajo.
- 6.2 Ambas instituciones, la UNAC y la UNAMAD, elaborarán conjuntamente el Plan de Trabajo Anual, donde se consideren las actividades a realizarse, cronograma, presupuesto y otros. El mismo, debe contar con la correspondiente autorización de las máximas autoridades Universitarias.
- 6.3 Otras a precisar en Addendas o Convenios posteriores.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el logro de los objetivos previstos en este Convenio Marco, cada Institución encargará al Decano de cada Facultad y al Director de la Escuela ó sección de Posgrado, la elaboración de Convenios Específicos que sean de su interés. Como también, pueden hacerlo las Direcciones Universitarias o unidades Académicas según sea el caso. Para la consecución de los objetivos de los acuerdos específicos, las partes se comprometen a dotarles de recursos, de acuerdo con sus posibilidades y a procurar apoyo financiero extra presupuestario.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 8.1 El presente Convenio, tendrá una duración de cinco (03) años, entrando en vigencia a partir de la fecha de suscripción.
- 8.2 Podrá modificarse o renovarse mediante **ADDENDAS**, previa evaluación y acuerdo de las partes, antes del término de su vigencia.
- 8.3 Será causal de resolución el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y/o voluntad de una de las partes, así como la inactividad mayor de tres (03) meses, comunicando a través de una carta notarial con treinta (30) días de anticipación.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

La **UNAC** y la **UNAMAD** dejan expresa constancia que todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán directamente resueltos por las partes en un plazo de diez (10) días calendario, mediante trato directo o a través de proceso de conciliación.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AMAZONICA DE  
MADRE DE DIOS



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO



### CLÁUSULAS DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco, los representantes legales de las partes, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales, a los Seis (06) días del mes de Febrero del año dos mil quince.



**DR. MILTON HONORIO MUÑOZ  
BERROCAL**

Rector  
Universidad Nacional Amazónica de Madre  
de Dios



**DR. MANUEL ALBERTO MORI  
PAREDES**

Rector  
Universidad Nacional del Callao